DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE ASISTENCIA PERICIAL A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE CÓRDOBA Y PROVINCIA Y AL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CÓRDOBA" (CONTR 2024 323424) LOTE N.º 2024 1400 (Especialidades J-K-L), TRAS EL CAMBIO DE ADJUDICATARIO POR CESIÓN.

En la ciudad de Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. RAQUEL LÓPEZ MORIANA**, en su calidad de Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, así como por la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte, **D. FRANCISCO JAVIER SEDANO REYES**, con D.N.I. ***5418** [2], actuando en nombre y representación de NEXUS EVALUACIÓN PSICOSOCIAL INTEGRAL, S.L., con N.I.F. nº B-75984831, según poder otorgado ante la Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía Dª. Inmaculada Fernández-Martos Gayá, mediante escritura de fecha 26 de febrero de 2025, bajo el n.º 301 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación del servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de Córdoba (tres lotes) fue realizada el día 29 de abril de 2024 por importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (155.630,84 euros), IVA excluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL LOPEZ MORIANA	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6NQFCA6PPWH2636AY92HGCHU	PÁG. 1/7

SEGUNDO.- El lote 2 (especialidades J-K-L, informes psicosociales del IMLCF) fue adjudicado por Resolución de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 5 de julio de 2024, a la empresa TAXO VALORACIÓN, S.L.

TERCERO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 12 de julio de 2024, formalizándose el lote 2 del contrato con fecha 30 de julio de 2024, con un precio de 99.808,72 € (IVA incluido).

CUARTO.- Con fecha 30 de septiembre de 2024 la adjudicataria comunica que con fecha de efectos 1 de octubre de 2024 se producirá la absorción de TAXO VALORACIÓN, S.L. por TINSA TASACIONES INMOBILIARIAS, S.A.U., por lo que se instruye el procedimiento de cambio de adjudicatario por absorción, resolviéndose con fecha 21 de febrero de 2025 en el sentido de que la nueva adjudicataria del contrato sea TINSA TASACIONES INMOBILIARIAS, S.A.U.

QUINTO.- Con fecha 13 de marzo de 2025 la nueva adjudicataria, TINSA TASACIONES INMOBILIARIAS, S.A.U. presenta escrito en el que solicita la cesión del contrato ya que considera que no puede continuar desarrollando los servicios que venía prestando, puesto que tales actividades exceden sus competencias y objeto social, por lo que propone a la sociedad NEXUS EVALUACIÓN PSICOSOCIAL INTEGRAL, S.L. como cesionaria del contrato y solicita a la Delegación Territorial la tramitación de la cesión conforme a lo establecido en el art. 214 LCSP.

SEXTO.- Tras la instrucción del correspondiente procedimiento de cambio de adjudicatario por cesión, se fiscalizan los documentos contables y se autoriza la cesión por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba de fecha 3 de junio de 2025.

SÉPTIMO.- Queda formalizada públicamente la cesión mediante escritura pública otorgada por el representante de la cesionaria ante la Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, Dª. Inmaculada Fernández-Martos Gayá, con fecha 18 de julio de 2025 y con el número 1.199 de su protocolo, ratificada por otra de ratificación otorgada por el representante de la cedente ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Pedro Muñoz García-Borbolla, con fecha 27 de agosto de 2025 y con el número 4.398 de su protocolo.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. FRANCISCO JAVIER SEDANO REYES, en nombre y representación de NEXUS EVALUACIÓN PSICOSOCIAL INTEGRAL, S.L. se compromete a la realización del contrato del servicio de asistencia pericial a los órganos judiciales de Córdoba y provincia y al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Córdoba, lote 2 (Especialidades J-K-L, informes psicosociales del IMLCF), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL LOPEZ MORIANA	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6NQFCA6PPWH2636AY92HGCHU	PÁG. 2/7

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Compromiso de inclusión en la aplicación informática de gestión todos los datos que en el PPT del contrato no aparecen como obligatorios sino como deseables.

- Compromiso de reducción de plazos para la emisión de los informes con respecto al plazo general establecido en el PPT del contrato de 25 días naturales.

- Contar con titulación y formación adicionales: 1 profesional con grado/licenciatura/diplomatura adicional y 4 profesionales con Máster Universitario u homologado.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

1. Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato, por la parte restante de ejecución, tras el cambio de adjudicatario, es de cincuenta y nueve mil trescientos veintiséis euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (59.326,55 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de doce mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos de euro (12.458,57 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de setenta y un mil setecientos ochenta y cinco euros con doce céntimos de euro (71.785,12 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	42.674,24	2200030000 G/14B/22702/14/01
2026	29.110,88	2200030000 G/14B/22702/14/01

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL LOPEZ MORIANA	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6NQFCA6PPWH2636AY92HGCHU	PÁG. 3/7

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:[4]

ESPECIALIDAD	PRECIO UNITARIO
J	289,19 € (IVA incluido)
K	440,44 € (IVA incluido)
L	152,46 € (IVA incluido)

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, a contar desde que la primera adjudicataria comenzara con su ejecución el 1 de agosto de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses adicionales.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa cesionaria NEXUS EVALUACIÓN PSICOSOCIAL INTEGRAL, S.L. ha solicitado la constitución de la garantía definitiva, que asciende a 2.966,33 € mediante retención en el precio del contrato, en uso de la facultad que le confiere el art. 108.2 LCSP y el PCAP del contrato, por lo que se llevará a cabo la correspondiente retención en la primera factura que se emita y en las sucesivas en caso de resultar necesario para cubrir dicho importe.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

4 Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

5 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL LOPEZ MORIANA	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6NQFCA6PPWH2636AY92HGCHU	PÁG. 4/7

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

1. Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL LOPEZ MORIANA	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6NQFCA6PPWH2636AY92HGCHU	PÁG. 5/7

diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[6], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

6 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL LOPEZ MORIANA	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6NQFCA6PPWH2636AY92HGCHU	PÁG. 6/7

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: LA DELEGADA TERRITORIAL RAQUEL LÓPEZ MORIANA	Fdo.: FRANCISCO JAVIER SEDANO REYES, en representación de NEXUS EVALUACIÓN PSICOSOCIAL INTEGRAL, S.L.

FRANCISCO JAVIER SEDANO (R: B75984831)

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER SEDANO (R: B75984831)
Fecha: 2025.08.29 13:14:54 +02'00'

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	RAQUEL LOPEZ MORIANA	01/09/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmD6NQFCA6PPWH2636AY92HGCHU	PÁG. 7/7